



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial
Comisión Nacional de Género**

EN MEMORIA DE TODAS LAS VÍCTIMAS

Recientes agresiones de público conocimiento en contra de las mujeres, han logrado conmocionar a la opinión pública, entre otras razones, por el grado de violencia empleado y de insensibilidad al sufrimiento causado. Desafortunadamente, no se trata de hechos excepcionales. Quizá su sevicia sea inusual, pero no el impacto sobre la dignidad y la integridad del cuerpo y el espíritu de las mujeres. Con ocasión de tan crueles hechos, la Comisión de Género de la Rama Judicial de la República de Colombia, considera importante resaltar ante la opinión pública algunas cuestiones y aspectos relevantes, para los debates y deliberaciones públicas, encaminadas a resolver los obstáculos y amenazas a los derechos fundamentales de las mujeres. El Estado tiene la imperiosa función de respetar, proteger y garantizar el derecho de todas las mujeres a vivir en seguridad y paz, libre de temores y de riesgos desproporcionados e irrazonables para su cuerpo y su espíritu.

1. *Protección antes que reparación.* Las acciones de las autoridades del Estado deben atender prioritariamente los derechos de las mujeres; asegurarles el goce efectivo de una existencia segura y libre, en una sociedad democrática. La reparación y la justicia son derechos de gran importancia para las víctimas, pero pierden todo sentido y utilidad si las víctimas se ven sometidas a un grado de maltrato y agresión que las priva de su propia vida en dignidad. El respeto, la protección y la garantía de la seguridad y la libertad de las mujeres debe asegurarse prioritariamente.

2. *Protección efectiva, no retórica.* El respeto, la protección y la garantía de los derechos fundamentales de las mujeres no puede quedarse en el papel. En la actualidad existen disposiciones normativas internacionales, constitucionales, legales y reglamentarias que permiten a las autoridades

públicas y privadas, adoptar medidas adecuadas y necesarias en favor del goce efectivo y pleno de los derechos fundamentales de las mujeres. Los textos y palabras oficiales deben materializarse.

3. *Protección progresiva, no regresiva.* Las amenazas y afectaciones a los derechos de las mujeres son problemas recurrentes que seguramente no podrán ser resueltos de forma inmediata. Garantizar el goce efectivo de muchos de los ámbitos de protección de las mujeres es una tarea de mediano y largo plazo. No obstante, el que una garantía de protección tan sólo pueda darse progresivamente, no implica que no pueda darse o que pueda darse de cualquier manera. No son constitucionalmente admisibles políticas públicas que sean regresivas, que se estanquen y no avancen en la protección de los derechos de las mujeres, o que lo hagan, pero tan lentamente que resulte irrazonable.

4. *Justicia, no venganza.* Los derechos de las mujeres reclaman justicia, no venganza. La acción del Estado debe asegurar que las personas que agredan violentamente a las mujeres respondan por sus actos, en los términos que previamente se hayan establecido legislativamente, en democracia. En un estado social y democrático de derecho, celoso del respeto por la libertad y la dignidad de las personas, el mejor homenaje que se puede hacer a mujeres como Rosa Elvira Cely, Diana María Moreno o tantas otras, es garantizar a sus agresores los derechos constitucionales y legales que ellos no supieron respetar. Las violentas actuaciones en contra de las mujeres surgen en una sociedad en la que se suele irrespetar y desconocer los derechos fundamentales, no en una sociedad que los honra y los guarda con celo. Bestializar a los agresores no nos aleja de ellos, nos acerca.

5. *Políticas públicas con miradas de género.* Las políticas públicas orientadas a garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales deben contar con una mirada de género; deben ser sensibles a las dificultades y obstáculos que enfrentan de forma especial y particular muchas mujeres. En una sociedad que tradicionalmente ha incorporado valores patriarcales, la definición de cuáles son los problemas públicos que impiden asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las mujeres, y la elección e implementación de las medidas orientadas a resolverlos, deben ser sensibles e incorporar sus miradas y sus voces.

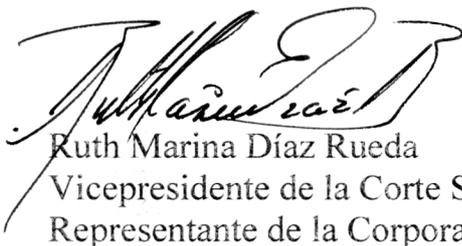
6. *La violencia contra las mujeres, una cuestión de todos.* Es en la educación y en su socialización donde se ha de buscar las causas y las eventuales soluciones de las agresiones en contra de las mujeres. No se trata de corregir el comportamiento de las mujeres o de entrenarlas para responder con igual o mayor violencia que la que tienen que enfrentar. Se ha de corregir y educar el comportamiento de las personas para que no inunden con violencia la sociedad democrática que esta Nación se ha propuesto construir.

La Comisión de Género de la Rama Judicial de la República de Colombia considera imperioso que el Estado logre superar la actual situación de amenaza y riesgo en la que buena parte de las mujeres de la sociedad tienen que vivir. El terror y la violencia no permiten gozar efectivamente los derechos en una sociedad democrática. Pero más grave aún es la indiferencia e insensibilidad de aquellas personas que teniendo el deber de proteger los derechos de las mujeres, no actúan como es debido. Sin duda las víctimas reclaman justicia. Pero en memoria de Rosa Elvira Cely, Diana María Moreno, o de tantas otras, se ha de decir: las niñas, los niños y las mujeres no esperan que los agresores se consuman en la cárcel, esperan, sobre todo no ser agredidas o agredidos.

Bogotá, junio 12, 2012.



María Victoria Calle Correa
Presidente
Comisión de Género



Ruth Marina Díaz Rueda
Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia
Representante de la Corporación en la Comisión



María Mercedes López Mora
Representante del Consejo de Superior de la Judicatura
en la Comisión



Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez
Representante del Consejo de Estado en la Comisión



Jorge Antonio Castillo Rúgeles
Magistrado Coordinador del tema de Género en la Comisión